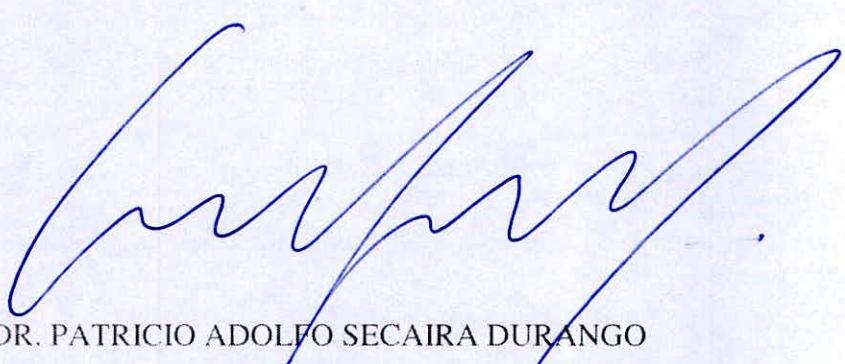


Juicio No. 09802-2018-00233

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

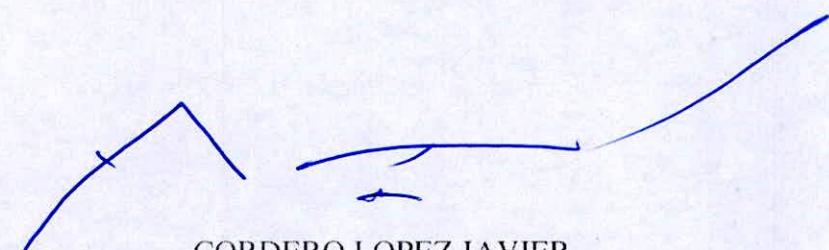
Quito, miércoles 27 de enero del 2021, las 14h33. (**09802-2018-00233**). VISTOS: Agréguese a los autos el anexo y el escrito que antecede presentados por la Ab. María Gabriela Salgado Mendoza, en calidad de Procuradora Judicial de la Compañía Servicios Auxiliares de Gestión de Cobranza RECYCOB S.A., según lo demuestra con la documentación adjunta, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección, contra la sentencia de fecha de 22 de julio de 2020, las 11h08 y auto de 16 de diciembre de 2020, las 09h14 dictados dentro del juicio que sigue contra su defendida y la Procuraduría General del Estado el señor Iván Alfredo Anzules Rosero.- En virtud de lo previsto por el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional del Ecuador, disponemos: **a)** Notificar con el contenido de la Acción Extraordinaria de Protección a la parte contraria; **b)** Con providencia de fecha 22 de julio y 16 de diciembre de 2020 se dispuso: “...*Notifíquese, publíquese y devuélvase..*”, en cumplimiento a la misma como consta en el SATJE se ha realizado el oficio y trámite la para la devolución, pero al haber concluido el acuerdo que el Consejo de la Judicatura mantenía con Correos del Ecuador para la devolución de procesos, el expediente no pudo ser remitido, por ello, al encontrarse el expediente de instancia signado con el No. 09802-2018-00233, en la Secretaría esta Sala, toda vez que el fallo de casación rechazo el recurso de casación propuesto y el tribunal de instancia en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2018, a las 09h39, resolvió: “...*acepta parcialmente la demanda de excepciones planteada por Iván Alfredo Anzules Rosero, y declara la nulidad del proceso de ejecución coactiva...*”, por lo expuesto remítase vía correo electrónico dirigido a la Secretaría de la Sala del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 2 con sede en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, la ejecutoria de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia y las piezas procesales necesarias, a efectos de que se continúe con la fase ejecución de la presente causa; **c)** Hecho que

sea, sin necesidad de que se ejecutorie la presente providencia, dejando copias certificadas del cuadernillo de casación remítase el mismo junto con el expediente de Instancia a la Corte Constitucional del Ecuador; **d)** Para sus notificaciones considérese a más de la casilla judicial y correos electrónicos antes señalados, el correo electrónico ingreed.cajas@recycob.fin.ec; así como la autorización conferida a la Ab. Judith Yáñez Villavicencio, como defensora de dicha compañía; **e)** El Dr. Javier Cordero López, Conjuez Nacional de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, al no ser parte del tribunal que dictó el fallo recurrido, firma por obligación legal el presente auto, en virtud del oficio No. 68-SG-CNJ-2021-MMV de 27 de enero de 2021, suscrito por el Dr. José Suing Nagua, Presidente Subrogante de la Corte Nacional de Justicia.- Notifíquese



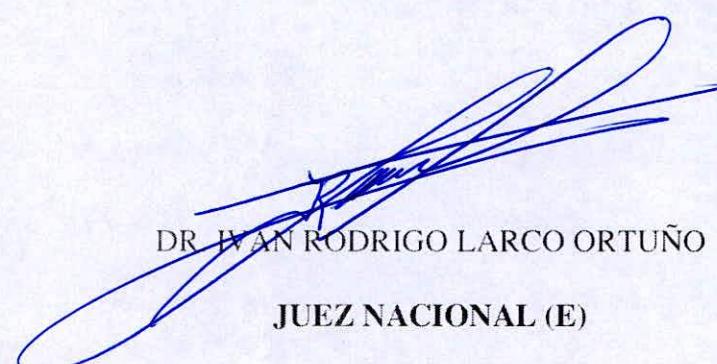
DR. PATRICIO ADOLFO SECAIRA DURANGO

JUEZ NACIONAL (E) (PONENTE)



CORDERO LOPEZ JAVIER

CONJUEZ NACIONAL (E)



DR. IVÁN RODRIGO LARCO ORTUÑO

JUEZ NACIONAL (E)